

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: MARIBELL CERQUERA
Demandada: MARIA TERESA JIMENEZ DE AMAYA Y OTROS
Radicado: 2019-00873

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. En conocimiento.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el 10 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar en el auto admisorio, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Obre en autos para los fines legales pertinentes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, vía correo electrónico el 5 de abril de 2021, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria objeto del proceso. En conocimiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora vía correo electrónico el 29 de mayo de 2021, que dan cuenta de la instalación de la valla de que trata el numeral 7º art. 375 del C.G.P.

Conforme se preceptúa en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE:**

Por secretaría ingrese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia para incluir la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6º del referido Acuerdo, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, que se trata de proceso de pertenencia, y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Obre en autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras vía correo electrónico el 9 de septiembre de 2021. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b8581d624e14cd05ee22ee5fb74d5e3886e874ab62548523b5368b547f7c45

Documento generado en 16/11/2021 08:53:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>